

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.

**Banco Invox S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invox Grupo Financiero, Fiduciario.**
Blvd. Manuel Ávila Camacho núm. 40, piso 7,
col. Lomas de Chapultepec, CP 11000,
Ciudad de México.

**A/A Talina Ximena Mora Rojas, Edgar Figueroa Pantoja y Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios**

Asunto: Designación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como auditor externo, para el ejercicio de 2021, del Contrato de fideicomiso irrevocable número 563.

Hacemos referencia: (i) al Contrato de fideicomiso irrevocable número 563, de fecha 11 de octubre de 2006 (según el mismo ha sido previamente modificado, el "**Contrato de Fideicomiso**"), celebrado actualmente entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Ixe Grupo Financiero), en su carácter de fideicomitente (el "**Fideicomitente**"), administrador y fideicomisario en tercer lugar; Banco Invox S.A., Institución de Banca Múltiple, Invox Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra **FCASACB 06U**; con la comparecencia y aceptación de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de garante financiero; (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 (según las mismas han sido reformadas, las "**Disposiciones**"); y (iii) al escrito de fecha 15 de diciembre de 2021 dirigida al Fideicomitente por parte del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (el "**Auditor Externo**"), en donde certifica que cumple con los requisitos establecidos en las Disposiciones y a la carta contrato para la prestación de los servicios de auditoría externa del Contrato de Fideicomiso para el ejercicio 2021 (de manera conjunta, la "**Confirmación**"), mismos que se adjuntan a la presente como **Anexo I**.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de Instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En particular a lo establecido en las Cláusulas Séptima, inciso (j) y Vigésima Primera, inciso (a), subinciso (ix) del Contrato de Fideicomiso y con la Confirmación, por este medio la Fideicomitente, con la comparecencia y aprobación del Representante Común, autorizan la contratación del Auditor Externo para la prestación de los servicios de auditoría de los estados financieros del Contrato de Fideicomiso para el ejercicio 2021.

Por lo anterior se solicita al Fiduciario realizar todos aquellos actos necesarios y/o convenientes, para llevar a cabo dicha contratación, a través de la suscripción de la carta contrato con el Auditor Externo en términos sustancialmente similares a la que se adjunta a la presente como Anexo I, lo anterior debiendo dar cumplimiento con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en las Disposiciones.

Finalmente, el importe de los honorarios por los servicios de auditoría externa a proporcionar por el Auditor Externo asciende a \$350,550 M.N. (trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier tema al respecto.

Atentamente.

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (causahabiente de Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Ixe Grupo Financiero).



Por: Lic. Juan José Villalón Ávalos
Cargo: Director Ejecutivo de Auditoría de Crédito

Con la comparecencia y aprobación del Representante Común.



Por: Act. Jesús Abraham Cantú Orozco
Cargo: Apoderado